



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 030-2016-MPH/A**

Ayacucho, 25 de octubre de 2016.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y de los Gobiernos Locales, para ese efecto se debe impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las estrategias y acciones del sector que resulten aplicables. Las Municipalidades, en ejercicio de sus facultades, establecen programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objetivo de apoyar la afluencia turística a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, como parte de la tradición ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas por la celebración de Todos los Santos y Día de los Difuntos"; por lo que es necesario declarar Feriado No Laborable Recuperable el día miércoles 02 de noviembre del año 2016, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura tradicional y respetuosa de sus costumbres; asimismo, impulsar el valor religioso latente en la conciencia ética del pueblo y conservar de esta manera la tradición de nuestros ancestros; por ello la celebración del día 01 y 02 de noviembre tienen un significado muy especial de arraigo popular y de reconocida trayectoria;

**POR TANTO:**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el día miércoles 02 DE NOVIEMBRE del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DE "TODOS LOS SANTOS Y DÍA DE LOS DIFUNTOS", dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado por el presente documento, oficializándolo para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Decreto de Alcaldía, a todas las entidades privadas y públicas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** la debida y oportuna difusión a través de los medios de comunicación correspondiente el presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, a la Gerencia Municipal, Unidad de Imagen Institucional para su publicación en el diario oficial de la localidad y web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDE  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

